

## **“ Expediente No. 1-12-94**

---

“CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA, Managua, Nicaragua, Centroamérica, veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco, siendo las once y veinte minutos de la mañana, RESUELVE: CONSIDERANDO: Que este Tribunal en auto de fecha trece de enero de mil novecientos noventa y cinco, señaló un término de treinta días para que el demandante Abogado Señor Ricardo Duarte Moncada, hiciera correcciones por omisiones en la Demanda presentada. CONSIDERANDO: Que según Informe de la Secretaría General, el término señalado venció el veinte de febrero del presente año, sin que se hicieran las correcciones señaladas. CONSIDERANDO: Que según la Ordenanza de Procedimientos, el Tribunal no dará curso a Escritos que no cumplan con los requisitos exigidos y prevendrá a las partes que subsanen las omisiones en que hayan incurrido. POR TANTO, RESUELVE: No dar curso al escrito de demanda presentado por el Señor Ricardo Duarte Moncada, contra el Gobierno de Nicaragua, la Alcaldía de la ciudad de Managua y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en virtud de haber transcurrido el término señalado, sin que el peticionario haya subsanado las omisiones incurridas en la Demanda y que le fueron señaladas en auto de fecha de trece de enero de mil novecientos noventa y cinco. Ordénese se archiven las presentes diligencias. Artículos 10, Párrafo tercero y 64 de la Ordenanza de Procedimientos. NOTIFIQUESE.- (f) Jorge Giammattei A. (f) Rafael Chamorro M. (f) F Hércules P. . (f) Adolfo León Gómez (f) I. Valle López (f) OGM”.